

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:2546/2014****RESUELVE CAUSA ROL 14132861/2014 EN  
CONTRA DE IBERIA LINEAS AÉREAS DE  
ESPAÑA S.A. ROL INTERNO 516.**

-, 12/ 09/ 2014

**VISTOS:**

Acta de Denuncia y Citación N° 88134 de fecha 12/08/2014, cursada a IBERIA Lineas Aereas de España S.A., con domicilio en Aeropuerto Arturo Merino Benítez Rotonda Poniente 2do piso, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana, por haberse comprobado la siguiente infracción: Debido a que se realiza la tercera interceptación de insectos vivos en las bodegas de sus aeronaves, se cursa la siguiente Acta de Denuncia y Citación, se adjunta análisis entomológico; Lo dispuesto en la Resolución N° 1558, de 09 de abril de 2007, lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.557, de 1980; Resolución Exenta N°133 del 05.05.2014 y, teniendo presente la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Ley 19.283.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la denuncia efectuada por un inspector del Servicio Agrícola y Ganadero, constituye presunción legal de haberse cometido la infracción, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero, del artículo 12, de la Ley 18.755.
2. Que, a fojas 1, rola acta de denuncia y citación N° 88134, complementada por informe a fojas 12.
3. Que la denunciada no comparece a efectuar sus descargos por lo que se resolverá en su rebeldía.
4. Que la Resolución N°1558 de fecha 09-04-2007 dispone en su resuelvo 1.1 viñeta 2: "Tratamiento periódico: Se aplicará un insecticida residual, mediante aspersion, como parte del mantenimiento de la aeronave, el cual debe repetirse antes de término de su efecto residual o cada vez que la aeronave se someta a procesos de limpieza que signifiquen la eliminación del insecticida en las superficies tratadas."
5. Que la Resolución 1558, resuelvo 5to establece: "Si no se da cumplimiento a la presente resolución o se detectaren artrópodos vivos, deberá aplicarse a la aeronave el tratamiento establecido en la presente resolución, tratamiento que debe realizarse al arribo y previo a la descarga de las bodegas".
6. Que los hechos descritos en el acta de denuncia y citación, no han sido desvirtuados por prueba en contrario, lo que constituye infracción a lo dispuesto en el resuelvo 1.1 viñeta 2 y resuelvo 5to de la Resolución N° 1558, de 09 de abril de 2007 y al Decreto Ley N° 3557 sobre Protección Agrícola, toda vez que el hecho de asegurarse de que la aeronave no trae insectos vivos es de responsabilidad absoluta de la denunciada recordando que el Servicio realiza la labor inspectiva para corroborar in-situ la realización de los procedimientos que con arreglo a la Ley se fijan.
7. Que por lo anterior se procede a aplicar sanción a la denunciada.

**RESUELVO:**

1. Aplíquese al infractor Sr (a) IBERIA, una multa equivalente a 15 Unidades Tributarias Mensuales, vigente a la fecha de pago.
2. La infractora deberá cancelar la multa en las oficinas del Servicio ubicadas en Avda. Portales 3396, Estación Central, dentro del décimo día hábil de ejecutoriada la presente resolución.
3. IBERIA podrá recurrir por vía de revisión ante el Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero para lo cual tendrá 10 días hábiles contados desde la notificación de la presente Resolución.
4. Si en el acto de la notificación no fuere habida la infractora, ésta se hará a cualquier persona mayor de edad que se encontrare en el domicilio.

NOTIFIQUESE, ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**OSCAR ENRIQUE CONCHA DÍAZ  
DIRECTOR REGIONAL (TYP) REGIÓN  
METROPOLITANA - SERVICIO AGRÍCOLA Y  
GANADERO**

DBC/CWG/DMP

Distribución:

- Clara Olguin Cabello - Colaborador/a Tesorería Sector Metropolitano - Or.RM
- Veronica Sotomayor - Encargada Tesorería Sector Metropolitano - Or.RM
- Luisa Del Carmen Soto Gonzalez - Recaudación Oficina Sectorial Maipo - Or.RM
- Myriam Hernandez Castillo - Secretaria Oficina Sectorial Talagante - Or.RM
- Hortensia Elizabeth Millan Pilquiman - Secretaria Oficina Sectorial Melipilla - Or.RM
- Elsa Magdalena Vega Cerda - Tesoreria Of.Melipilla SAG RM Oficina Sectorial Melipilla - Or.RM
- Marisol Ximena Fiedler Olavarria - Jefa Departamento de Comunicaciones
- Alvaro Gustavo Peña Solis - Encargado/a OIRS SIAC
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Jefe/a Oficina Sectorial Metropolitana - Or.RM
- Juan Pablo Escobar Torrella - Jefe Unidad de Pasajeros Oficina Control Fronterizo AIAMB - Or.RM

Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - -



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1409.acepta.com/v01/03d2a1c9b3415ea03daa76c7760882de4e5f28c2>